

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

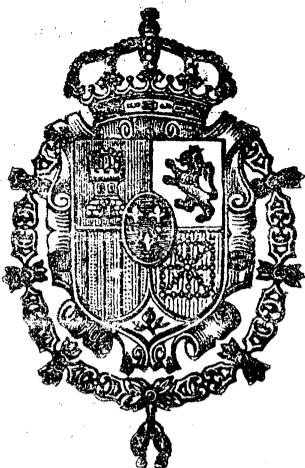
Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto declarando jubilado á D. Lucio Angel Pérez de la Santísima Trinidad, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo le sean devueltas á Manuel García Lara, vecino de Nieves (Pontevedra), las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el presupuesto formulado por el Ingeniero director de la Estación enológica de Toro para atender á los gastos de sostenimiento de la misma, y disponiendo que la cantidad presupuesta se libre por trimestres á favor del Habilitado de dicho establecimiento. Otra autorizando á la Dirección general de Obras públicas para celebrar concurso entre las casas constructoras de cilindros apisonadores de vapor á fin de adquirir las máquinas que permitan las cantidades consignadas en el presupuesto.

Administración central:

ESTADO.—Anunciando que desde el 15 del corriente ha quedado cerrada la navegación en el puerto de Riga. HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalafón de Jefes de Administración activos, excedentes y cesantes, dependientes de este Ministerio.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

Relación núm. 101 de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Carpeta de relaciones de remanentes de Bienes de Beneficencia examinadas y aprobadas por esta Dirección general.

Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Disponiendo que por los Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos se remita á este Centro una relación detallada de las alteraciones que haya sufrido el material náutico en los dos últimos años.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramiento de Tribunales de oposiciones á plazas de Profesores auxiliares de las Escuelas elementales de Industrias que se expresan.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Disponiendo que los individuos del Cuerpo de Guardería forestal que han sido trasladados puedan demorar por un mes el traslado para sufrir el examen á que se refiere el Real decreto de 15 del actual.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edicto en averiguación del paradero de Angel y Francisco Fernández Puga.

Gobierno civil de la provincia de Jaén.—Subasta de acopio de piedra para conservación de las carreteras que se expresan.

Inspección de Hacienda de la provincia de Teruel.—Notificando á los herederos de Doña Manuela Tomas hallarse de manifiesto en estas oficinas el expediente de investigación que se les instruye.

Universidad de Oviedo.—Convocando á los opositores á las Escuelas elementales de Mindes, Destriana y Sahagún.

Comisión provincial de Pontevedra.—Subasta para la adjudicación de las obras del trozo 6.º del camino provincial de Lalín á Puente San Justo.

Administración municipal:

Agencia ejecutiva municipal de La Rambla.—Notificando á los herederos de D. Joaquín Estrada Escribano haberse acordado la venta en pública subasta de una casa de su propiedad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Santander).—Sociedad de Electricidad de Chamberí.—The Zamora Water Works. Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Crédito Agrícola Catalán.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y á virtud de lo prevenido en el Real decreto de 15 de Abril de 1906,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, á D. Lucio Angel Pérez de la Santísima Trinidad, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, que cumplirá los sesenta y cinco años de edad el día 3 de Marzo próximo, fecha del cese en el servicio activo; concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel García Lara, vecino de Nieves, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 39, expedida en 29 de Enero de 1906, para redimirse del

servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Pontevedra;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la octava región.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Ingeniero director de la Estación enológica de Toro para atender á sus gastos de sostenimiento durante el corriente año, y el informe emitido al mismo por la Junta Agronómica, en que se manifiesta pueden rebajarse en parte las partidas referentes á la adquisición de abonos minerales, de uva, barricas y jornales en las operaciones de vinificación, toda vez que estas últimas deben ser ejecutadas por el personal afecto á la Estación con el obrero fijo del Campo de experiencias, en donde no es necesaria su constante presencia en la época de dichas operaciones; y haciendo uso de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con este informe, se ha servido disponer se apruebe el presupuesto de sostenimiento de la Estación enológica de Toro para el corriente año por la cantidad de 3.842 pesetas, suma que se librará por trimestres y á justificar á favor del Habilitado de dicho establecimiento, D. Alejandro Hernández, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 30, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

La Real orden de fecha 14 de Abril último dispuso que para la adquisición de cilindros apisonadores de vapor destinados á la consolidación del firme de las carreteras del Estado se celebrase cada año un concurso único entre las casas constructoras de aquellas máquinas, con el fin de adquirir el número total de ellas que permitiese el respectivo presupuesto.

Buscábase, sin duda, con aquella acumulación aumentada de los proveedores, á fin de que acudiesen á los concursos anuales las casas constructoras de importancia y pudiese el Estado adquirir los cilindros en las mejores condiciones de perfección y economía.

Pero desde el momento que en los presupuestos se ha consignado una cantidad que permite atender con holgura á esta importante atención, el número de rodillos compresores que pueden y han de comprarse será relativamente crecido, y conviene subdividir su suministro en dos ó más concursos, con lo cual se puede aumentar el número de proveedores y escalonarse los pagos en la forma que más convenga.

Por las anteriores razones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se autorice á esa Dirección para que celebre cada año el número de concursos entre las casas constructoras de cilindros apisonadores de vapor que considere conveniente, á fin de adquirir las máquinas que permitan las cantidades consignadas en el presupuesto del Estado, fijando las que hayan de adjudicarse y las épocas en que éstos deban anunciarse en la forma que estime preferible para los intereses públicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Según noticias que ha podido adquirir el Cónsul de España en Riga, el día 15 del corriente ha quedado cerrada la navegación en dicho puerto, siendo inminente la publicación oficial de la noticia.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA (1)

Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
272	D. Fidel Ruiz de Lasén	Intervención de Hacienda de Almería	Guadalajara	47	2	»	7	4	10	19	4	12
273	José Rodrigo Jontoya	Intervención de Hacienda de Jaén	Madrid	28	»	23	7	4	9	7	4	9
274	Antonio María Arranz Tomé	Intervención general	Madrid	32	10	13	7	4	5	13	9	26
275	Pedro Barrientos García	Administración de Hacienda de Santander	León	39	11	14	7	4	»	20	10	14
276	Antonio Llantada Valenzuela	Administración de Hacienda de Cuenca	Madrid	41	11	12	7	3	24	11	10	16
277	José de Ciria y Pont	Intervención de Hacienda de Santander	Córdoba	35	11	12	7	3	21	11	9	28
278	Federico Cifuentes de Cabo	Tesorería de Hacienda de Avila	Avila	55	»	7	7	3	14	17	3	13
279	Eduardo Blanco Obregón	Intervención de Hacienda de la Coruña	Pontevedra	56	2	4	7	3	13	10	4	14
280	Juan Berry Bregante	Intervención de Hacienda de Oviedo	Murcia	51	2	16	7	3	3	18	5	21
281	Juan Herrera y Jiménez	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cádiz	31	7	11	7	2	25	9	3	»
282	Andrés Municio y Moral	Intervención central	Segovia	38	6	13	7	2	24	11	8	11
283	Angel Hurtado y Caidas	Tesorería de Hacienda de Cuenca	Cáceres	47	8	1	7	2	20	28	10	28
284	Pedro Valverde Camps	Intervención central	San Thomas	29	5	16	7	2	20	10	10	25
285	Pablo Sánchez Rodríguez	Administración de Hacienda de Sevilla	Toledo	55	11	6	7	2	15	35	7	6
286	José G. Franco del Capblanco y Salgado	Tesorería de Hacienda de Segovia	Coruña	52	9	9	7	1	2	13	7	5
287	Celedonio José de Arpe Caballero	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Huelva	39	3	9	7	»	28	9	1	4
288	Pablo López Valderrama	Intervención de Hacienda de Logroño	Valladolid	60	11	16	7	»	12	26	10	14
289	Vicente Boned Sellaras	Tesorería de Hacienda de Castellón	Baleares	31	5	26	7	»	9	9	4	9
290	José Fabregat	Tesorería de Hacienda de Valencia	Castellón	59	10	6	6	11	20	12	10	28
291	José María Bayton y Machado	Administración de Hacienda de Guadalajara	Zaragoza	45	2	29	6	11	14	19	1	26
292	Enrique O'Neill Acosta	Intervención de Hacienda de Madrid	Mejico	53	8	10	6	11	7	11	10	»
293	Enrique Molina Blanco	Administración de Hacienda de la Coruña	Coruña	45	5	19	6	11	1	18	8	2
294	Manuel Asensio y Caro	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Sevilla	39	3	20	6	9	21	12	10	22
295	Félix Costa Sánchez	Administración de Hacienda de Murcia	Albacete	54	»	23	6	9	17	13	6	11
296	José María Novo y Colson	Administración de Hacienda de Cádiz	Habana	54	7	16	6	9	13	10	2	6
297	Juan Millán y Gutiérrez	Intervención de Hacienda de Cuenca	Madrid	35	»	10	6	9	8	19	3	15
298	Ramón Pérez Flores-Estrada	Intervención de Hacienda de Burgos	Valladolid	30	2	8	6	9	7	9	7	18
299	Estanislao Ramo de Diego	Intervención de Hacienda de Madrid	Guadalajara	48	1	19	6	8	15	13	2	8
300	Ricardo Pintado y Ramos	Administración de Hacienda de Cáceres	Madrid	50	7	17	6	8	4	13	8	28
301	Luis Gutiérrez Torres	Intervención de Hacienda de Soria	Barcelona	44	11	24	6	7	»	15	9	»
302	Antonio Toda y Nuño de la Rosa	Administración de Hacienda de Madrid	Toledo	32	8	7	6	6	15	11	»	7
303	Silvestre Carrada y Carrada	Tesorería de Hacienda de Burgos	Guadalajara	52	6	11	6	5	»	30	8	4
304	Ramón Domínguez Andreu	Administración de Hacienda de Lérida	Tarragona	46	6	»	6	4	9	23	6	»
305	Miguel Cerazo y García	Intervención de Hacienda de Cádiz	Cádiz	69	3	3	6	3	29	12	2	22
306	Ricardo Muñoz Pérez	Administración de Hacienda de Avila	Pontevedra	42	10	27	6	3	3	18	2	16
307	Emilio Cortés y González	Intervención de Hacienda de Badajoz	León	66	1	23	6	2	23	16	4	27
308	Ricardo Alonso Criado	Administración de Hacienda de Lugo	León	53	8	3	6	2	22	14	3	21
309	Lorenzo Arango y Gómez	Tesorería de Hacienda de Granada	Segovia	58	1	17	6	2	14	27	4	9
310	Joaquín de Quero y Colorado	Administración de Hacienda de Cáceres	Sevilla	53	4	6	6	2	2	10	10	4
311	Mariano Martínez Argós	Administración de Hacienda de Logroño	Navarra	42	5	8	6	1	»	12	8	10
312	Angel Valdés y Armada	Tesorería de Hacienda de Cáceres	Oviedo	37	8	6	6	»	27	16	5	2
313	Victor García de Mardones	Intervención de Hacienda de Alava	Logroño	60	»	8	6	»	15	15	1	»
314	Julian Iglesias Conde	Tesorería de Hacienda de Cáceres	Salamanca	37	10	12	6	»	5	15	1	19
315	Manuel Gante y Villalba	Administración de Hacienda de Albacete	Madrid	48	4	25	6	»	5	13	2	2
316	Claudio Manuel Lerín del Olmo	Intervención de Hacienda de Huelva	Granada	45	»	»	5	11	13	12	6	13
317	Manuel Casado y Muñoz	Intervención general	Guadalajara	47	6	4	5	11	8	30	5	»
318	José Ubaldo Domínguez Rey	Administración de Hacienda de León	Orense	45	5	23	5	10	15	5	10	15
319	Ramón de Ortega y Pérez	Negociado de Alcoholes de Valencia de Alcántara	Madrid	52	6	15	5	9	26	14	2	9
320	Miguel Rodríguez Pastrana	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	Madrid	51	»	4	5	9	2	18	7	16
321	Vicente Pérez y Glezaga	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Madrid	36	10	13	5	9	1	15	8	27
322	Cándido Vázquez Vega	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Oviedo	36	1	11	5	9	1	14	6	8
323	Adolfo Rev Escobar	Administración de Hacienda de Madrid	Badajoz	44	11	6	5	9	»	25	10	20
324	Joaquín Luengo Fernández	Administración de Hacienda de Gerona	Cáceres	51	»	»	5	8	13	22	8	22
325	Maria Muñoz y Campillo	Dirección general del Tesoro público	Burgos	51	6	23	5	8	»	31	9	7
326	Facundo Osón Ruiz	Tesorería de Hacienda de Zamora	Logroño	38	4	»	5	8	»	16	5	22
327	Manuel López Rodríguez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Lugo	31	4	17	5	8	»	16	2	»
328	Carlos Fernández de Castro y Hevia	Recaudador de la Aduana de Santander	Oviedo	48	10	15	5	8	»	16	»	7
329	Juan Gómez Rencuales	Intervención central	Madrid	32	3	24	5	8	»	13	11	29
330	Ricardo Castán del Río	Intervención de Hacienda de Lérida	Huesca	54	4	23	5	8	»	13	3	25
331	Benito Sanz y Peray	Tesorería de Hacienda de Huesca	Madrid	39	9	10	5	8	»	8	5	13
332	Emilio Tortosa Andrés	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Almería	41	2	12	5	7	29	18	6	29
333	Godofredo Bohigas de Cos	Administración de Hacienda de Santander	Santander	54	6	3	5	7	28	19	9	21
334	José García Díaz	Administración de Hacienda de Valladolid	Salamanca	40	10	8	5	7	27	22	4	19
335	Juan Irigoyen y Campión	Intervención de Hacienda de Logroño	Navarra	40	7	15	5	7	25	18	5	»
336	Antonio Calderón Doblado	Intervención de Hacienda de Sevilla	Cádiz	41	7	19	5	7	24	13	4	21
337	Jaime Ripoll y Trobat	Negociado de Alcoholes de Baleares	Baleares	54	5	16	5	7	23	7	1	29
338	Vicente García Santos	Intervención de Hacienda de Lugo	Coruña	57	6	24	5	7	16	19	2	19
339	Luis Martín del Campo	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real	Madrid	33	11	26	5	7	16	11	4	»
340	Miguel Aragonés y Agelet	Administración de Hacienda de Lérida	Lérida	35	8	»	5	7	14	7	9	10
341	Felipe Fernández Pantoja	Tesorería de Hacienda de Huelva	Sevilla	33	5	7	5	7	13	15	8	17
342	Luis Escudero y Matamoros	Intervención general	Badajoz	40	4	7	5	6	23	12	6	14
343	Antonio Alvarez y Massó	Intervención de Hacienda de Madrid	Madrid	34	10	6	5	6	20	11	7	2
344	Adolfo Ponte y Redondo	Administración de Hacienda de Huesca	Valladolid	51	3	26	5	6	18	35	1	24
345	José Canzadilla y Sillato	Intervención de Hacienda de Canarias	Canarias	33	3	17	5	6	15	17	5	»
346	Jorge García Zamorano	Intervención de Hacienda de Canarias	Canarias	42	7	25	5	6	10	28	3	2
347	Angel Polo y Pérez	Cobrador de la Renta del Alcohol en Madrid	Córdoba	38	10	26	5	6	9	10	1	28
348	Eptanio Manzanares Espinar	Administración de Hacienda de Valencia	Segovia	46	8	24	5	6	4	13	2	1
349	Pedro José Sitjar y Salom	Administración de Hacienda de Baleares	Baleares	73	4	»	5	6	»	17	»	16
350	Ladislao Montes Moreno	Administración de Hacienda de León	Cuba	34	6	4	5	5	29	5	5	29
351	Primitivo Martín Pérez	Tesorería de Hacienda de Alicante	Valladolid	53	1	4	5	5	23	34	8	10
352	Rafael Peña Mayordom	Administración de Hacienda de Madrid	Tarragona	50	7	27	5	5	19	29	5	6
353	Luis Serra Oliver	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Baleares	37	4	6	5	5	11	13	8	17
354	Emilio Sáez Dassien	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Burgos	38	»	14	5	5	2	8	7	2
355	José Riva Vilas	Tesorería de Hacienda de Orense	Coruña	42	»	5	5	5	2	5	5	2
356	José Buenmayor y Gómez	Intervención de Hacienda de Valencia	Madrid	31	9	24	5	5	1	9	1	20
357	Miguel Ferrer é Insa	Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	33	11	16	5	4	12	18	8	6
358	Enrique Carlos de Isidro y Ramírez de Gamboa	Subsecretaría	Teruel	40	9	14	5	4	4	18	2	1
359	Julian de la Torre y Mendoza	Intervención general	Madrid	41	7	27	5	4	1	22	11	21
360	José Somaza Fernández	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Granada	44	3	5	5	4	»	14	8	5
361	Manuel Delgado y Martín	Tesorería de Hacienda de Jaén	Avila	31	5	20	5	4	»	11	9	14
362	Antonio Zalabardo y Sánchez	Intervención central	Toledo	36	»	27	5	4	»	8	3	»
363	Federico Cacho y Moya	Tesorería de Hacienda de Salamanca	Valladolid	38	5	13	5	3	17	13	4	11
364	Roque González Márquez	Tesorería de Hacienda de Madrid	Sevilla	45	6	19	5	3	2	23	»	20
365	Ricardo Taboada Díez	Negociado de Alcoholes de Orense	Orense	36	2	24	5	3	1	10	11	22
366	Ricardo Durán-Sieiro	Tesorería de Hacienda de Santander	Orense	45	7	18	5	2	21	26	11	24
367	José Aranda López	Administración de Hacienda de Madrid	Jaén	52	8	26	5	2	21	14	4	18
368	Mariano Escanilla Cabello	Intervención de Hacienda de Barcelona	Teruel	70	3	23	5	2	20	22	11	16
369	Isidro de las Heras y Rojas	Administración de Hacienda de Teruel	Burgos	45	7	17	5	2	19	13	5	9
370	Vicente Lloréns Alcón	Dirección general del Tesoro público	Castellón	47	10	18	5	2	9	31	3	16
371	Francisco Bengoechea del Valle	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Sevilla	38	3	18	5	2	2	7	9	17
372	Rafael Laparte Aguilar	Administración de Hacienda de Córdoba	Sevilla	33	4	21	5	2	»	16	6	28

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continúa.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 101.

Clasificación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de inscripción.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
Grupo primero.—Concepto A.—Haber personales.										
10	Marzo	1906	Septiembre y Octubre 1895.....	274	1	1	D. Adolfo Martínez de Hurtado.....	»	»	173'05
Concepto C.—Fianzas,										
15	Julio	1905	Años 1896, 1897 y 1898.....	268	1	2	D. Manuel Rovina y Muñoz.....	»	»	1.845'85
Imposiciones de las Cajas de Manila.										
1	Agosto	1899	Junio 1897.....	271	1	3	Doña Amanda Ortega.....	»	»	2.417'58
									TOTAL.....	4.436'48

Madrid 18 de Febrero de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Remanentes.—Bienes de Beneficencia.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NÚMERO 33

Carpeta de las relaciones de remanentes examinadas y aprobadas por esta Dirección general, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las de la del 4 por 100, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en pesetas.
3.679	Sevilla	Patronato de Angela María de Yuste.....	Julio 1870.....	178'75
3.680	Idem	Idem.....	Septiembre 1870.....	89'92
3.681	Idem	Idem.....	Enero 1871.....	384'38
3.682	Idem	Idem.....	Agosto 1871.....	3.269'85
3.683	Idem	Idem.....	Enero 1872.....	125
3.684	Idem	Idem.....	Marzo 1872.....	4.720'28
3.685	Idem	Idem.....	Julio 1872.....	6.873'72
3.686	Idem	Idem.....	Septiembre 1872.....	1.662'88
3.687	Idem	Idem.....	Octubre 1872.....	1.570'25
3.688	Idem	Idem.....	Diciembre 1872.....	6.066
3.689	Idem	Idem.....	Enero 1873.....	125'25
3.690	Idem	Idem.....	Mayo 1873.....	7.877'39
3.691	Idem	Idem.....	Julio 1873.....	23.763'97
3.692	Idem	Idem.....	Septiembre 1873.....	5.690
3.693	Idem	Idem.....	Octubre 1873.....	1.616'28
3.694	Idem	Idem.....	Noviembre 1873.....	875
3.695	Idem	Idem.....	Enero 1874.....	7.571'39
3.696	Idem	Idem.....	Febrero 1874.....	125'25
3.697	Idem	Idem.....	Julio 1874.....	13.069'40
3.698	Idem	Idem.....	Septiembre 1874.....	6.066
3.699	Idem	Idem.....	Septiembre 1875.....	6.066
3.700	Idem	Idem.....	Enero 1876.....	571'04
3.701	Idem	Idem.....	Septiembre 1876.....	6.066
3.702	Idem	Idem.....	Marzo 1877.....	290'72
3.703	Idem	Idem.....	Agosto 1877.....	17.285'09
3.704	Idem	Idem.....	Julio 1878.....	184'10
3.705	Idem	Patronato de Andrés Gutiérrez.....	Junio 1870.....	1.072'50
3.706	Idem	Idem.....	Agosto 1871.....	625'76
3.707	Idem	Idem.....	Junio 1873.....	1.078'80
3.708	Idem	Idem.....	Julio 1873.....	1.332'06
3.709	Idem	Idem.....	Enero 1874.....	1.469'07
3.710	Idem	Idem.....	Julio 1874.....	1.169'80
3.711	Idem	Idem.....	Febrero 1875.....	286'92
3.712	Idem	Idem.....	Febrero 1876.....	653'10
3.713	Idem	Idem.....	Marzo 1877.....	653'10
3.714	Idem	Idem.....	Febrero 1878.....	653'10
3.715	Idem	Idem.....	Marzo 1879.....	653'10
3.716	Idem	Idem.....	Febrero 1880.....	653'10
3.717	Idem	Patronato de Alonso Osorio de Torres.....	Febrero 1873.....	365'83
3.718	Idem	Idem.....	Octubre 1873.....	730'18
3.719	Idem	Idem.....	Marzo 1874.....	826'30
3.720	Idem	Idem.....	Diciembre 1874.....	1.126'25
3.721	Idem	Idem.....	Febrero 1875.....	826'30
3.722	Idem	Idem.....	Noviembre 1875.....	1.126'25
3.723	Idem	Idem.....	Febrero 1876.....	826'30
3.724	Idem	Idem.....	Octubre 1876.....	1.126'25
3.725	Idem	Idem.....	Febrero 1877.....	826'30
3.726	Idem	Idem.....	Mayo 1877.....	2.045'61
3.727	Idem	Idem.....	Junio 1877.....	1.126'25
3.728	Idem	Idem.....	Noviembre 1877.....	1.604'95
3.729	Idem	Idem.....	Diciembre 1877.....	761'77
3.730	Idem	Patronato de Alvaro Mendoza.....	Agosto 1872.....	348'39
3.731	Idem	Idem.....	Diciembre 1872.....	718'07
3.732	Idem	Idem.....	Agosto 1873.....	880'25
3.733	Idem	Idem.....	Enero 1874.....	1.127'50
3.734	Idem	Idem.....	Agosto 1874.....	6.730'12
3.735	Idem	Idem.....	Agosto 1875.....	880'25
3.736	Idem	Idem.....	Agosto 1876.....	880'25
3.737	Idem	Idem.....	Agosto 1877.....	880'25
3.738	Idem	Idem.....	Agosto 1878.....	880'25
3.739	Idem	Idem.....	Agosto 1879.....	880'25
3.740	Idem	Patronato de Alvaro Treviño.....	Octubre 1871.....	110'89
3.741	Idem	Idem.....	Julio 1872.....	330'44
3.742	Idem	Idem.....	Octubre 1873.....	394'48
3.743	Idem	Idem.....	Septiembre 1874.....	422'50
3.744	Idem	Idem.....	Septiembre 1876.....	1.130'59
3.745	Idem	Idem.....	Octubre 1876.....	422'50
TOTAL.....				162.819'84

Madrid 18 de Febrero de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 6 del mismo.

Madrid 23 de Febrero de 1907.—J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Habiendo transcurrido tiempo suficiente, en estos dos años, desde que se pidieron los últimos informes, para que el material náutico y sanitario haya sufrido alteraciones en su estado de conservación y utilidad, sírvase usted remitir con la posible urgencia á este Centro una relación detallada de las mismas, á fin de conocer las deficiencias y necesidades de cada puerto.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo artístico de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, y á la de igual asignatura de la Superior de Artes é Industrias de Granada, ha quedado constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la forma siguiente:

Presidente, D. Juan Catalina García, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Alejo Vera, Académico; D. César Alvarez Dumont, Profesor de la Escuela de Málaga; D. José Moreno y Moreno, de la de Granada; D. José Blanco Coris, de la de Madrid; D. José Afonsetti, competente, y D. Ricardo Brugada.

Suplentes: D. Carlos López Redondo, Profesor de la Escuela de Almería; D. Salvador Martínez Cufels y D. Francisco Aznar, de la de Madrid; D. Manuel Tormo, D. Luis Menéndez Pidal y D. José Soriano Fort, competentes.

Dentro del plazo marcado de la convocatoria se han presentado los aspirantes D. Rafael García Guijo, D. Mariano Calleja, D. Ramón de Alcázar, D. Francisco Rafael Segura y Monforte, D. José Sánchez Granados, D. José Sánchez Lafont, D. Carlos Soriano, D. Enrique Navas, D. Félix Vázquez Calleja, D. Francisco Aldana, D. Emilio Adsuara, D. Federico de Nicolás Teijeiro, D. Gregorio Durán, D. Manuel García Romero, D. Filiberto Montagut Díaz, D. Arturo Almar, D. Federico Avrial Alba, D. Rafael Cuartielles Catalá, Don José Nogué, D. Feliciano Martín, D. Julio Quesada Hoyo, D. Eduardo Sánchez Solá, D. Enrique Jarata, D. Rafael Romero, D. Joaquín Capulino, D. Mariano Millán, D. Antonio Gómez Galvez y D. Conrado Sánchez Barona, para la de Málaga.

Para la de la Escuela de Granada, D. Ramón Alcaraz, Don Francisco Rafael Segura, D. Rafael García Guijo, D. Carlos Soriano, D. Enrique Navas, D. Félix Vázquez, D. Lorenzo Albarrán, D. Luis Avila Bernabeu, D. Francisco Aldana, D. Emilio Adsuara, D. Federico de Nicolás Teijeiro, D. Arturo Almar, D. Federico Avrial y Alba, D. Rafael Cuartielles Catalá, D. José Nogué, D. Tomás de la Guardia, D. Julio Quesada Hoyo, D. Eduardo Sánchez Solá, D. Restituto Millán, D. Joaquín Santoña, D. Francisco Esteve, D. Isidoro Marín, D. Federico Rodríguez, D. Joaquín Capulino, D. Rafael Romero, D. Enrique Jarata, D. Mariano Millán, D. Antonio Gómez, D. Francisco Esteve, D. José Pueyo, D. Julio García Gutiérrez, D. Rafael Latorre, D. José Sánchez Lafont, D. Manuel Jorrate, D. Manuel Caro Espi, D. Constantino Fernández Guijarro, D. Abelardo Sherssi Castaño, D. Enrique Muñoz Vega, D. Francisco Vergara Cardona, D. Ramón Manchón y D. Filiberto Montagut.

Madrid 19 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la clase de Metalisteria de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz ha quedado constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la forma siguiente:

Presidente, D. Juan Catalina García, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael Sánchez Lozano, Ingeniero de Minas e individuo de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; D. Pedro Mayoral, Profesor de la Escuela de Cádiz; D. Emilio Orduña, Profesor de la Escuela de Artes e Industrias de Barcelona; D. José María Chacón, Profesor de la de Granada; D. Higinio Agradas, Maestro platero; D. Ricardo Navarrete, Profesor de la Escuela de Madrid.

Suplentes: D. Sebastián Aguado, Profesor de la Escuela de Toledo; D. Juan Vancells, Profesor de la de Madrid; D. Manuel Menéndez Entrialgo, Profesor del Instituto de Ciudad Real; D. Francisco Téllez, de la Escuela de Cádiz; D. Luis García San Pedro, Auxiliar de la Escuela de Madrid, y Don D. José Rakiski Rivas, Maestro platero.

Dentro del plazo marcado en la convocatoria se ha presentado el aspirante D. Victoriano Chicote Recio.

Madrid 19 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesor auxiliar de Geometría analítica y Física industrial de las Escuelas Superiores de Industrias de Las Palmas, Vigo y Santander ha quedado constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la forma siguiente:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente Ventosa, Académico; D. Joaquín Brugada, Profesor de la Escuela de Las Palmas; D. Esteban Verges, de la de Santander; D. Juan Piñal, de la de Vigo, y Don Mateo Tuñón y Lara y D. Segundo Enciso, como competentes.

Suplentes: D. Eugenio Vega, Profesor de la Escuela de Santander; D. Ricardo Sádaba, de la de Vigo; D. Ventura Reyes, Catedrático del Instituto de Toledo; D. Antonio Sánchez Pérez, del de San Isidro, y D. César Fernández y D. Hilario Juan Arnau, como competentes.

Dentro del plazo fijado en la convocatoria se han presentado los aspirantes siguientes a las tres plazas mencionadas: D. Enrique Sella y Mas, D. Juan Germán García Gutiérrez, D. Francisco Jiménez Soto, D. José Guardia y Vial, D. José María Fernández García Briz, D. Ramón López Oliveros y D. Gabriel Hortal y Aparicio.

A la de Santander, D. José Cortés Carrascosa, y a la de Las Palmas, D. Francisco Jiménez Henríquez.

Madrid 19 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Para evitar gastos e incomodidades que pudieran resultar inútiles, esta Dirección general ha acordado que los individuos del Cuerpo de Guardería que han sido trasladados puedan demorar por un mes el traslado para sufrir el examen a que se refiere el Real decreto de 15 del actual en el Distrito en que hoy estén y continuar en él si el movimiento del personal lo consintiere.

Madrid 21 de Febrero de 1907.—El Director general, Eza. Sres. Ingenieros Jefes de los Distritos forestales.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel y Francisco Fernández Puga, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Josefa pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su otro hijo José una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 9 de Febrero de 1907.—El Gobernador interino, Antonio López de Neira.

Señas que se citan.

Del Angel: edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz idem, color bueno.

Del Francisco: edad treinta y dos años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

P—101

Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Obras públicas.

NEGOCIADO DE CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Diputación general de Obras públicas con fecha 31 de Enero último, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 9 de Marzo, y hora de las doce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adjudicación de la contrata de acopio de piedra machacada para la conservación del firme de las carreteras de Puente Calancho a Belerda, estación de Viches a la Aliseda y Bailén a Baeza durante el año de 1907. Se ha de celebrar la subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.

3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales se procederá como dispone el art. 11 de la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y las definitivas han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

Las cantidades que hay que depositar para tomar parte en las subastas serán de doce, ciento y veinte pesetas respectivamente.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de proposición es el siguiente:

D. N. N. se comprometo a ejecutar la obra de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de.....

durante los años, con estricta sujeción al proyecto aprobado en 24 de Abril de 1906, por la cantidad de (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del interesado.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Jaén 14 de Febrero de 1907.—Ricardo Ramos. S—193

Inspección de Hacienda de la provincia de Teruel.

El Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento para el ejercicio de la acción investigadora de 15 de Abril de 1902, ha acordado que por esta Inspección de Hacienda se ponga de manifiesto a los interesados, por término de diez días, el expediente de investigación que se instruye por exceso de cabida en los montes de Urra de Gaén, vendidos en el año de 1892.

Y se hace público por el presente edicto para que llegue a conocimiento y sirva de notificación a los herederos de Doña Manuela Tomás, D. Eugenio Bandragen y D. Pedro Calahorra, que se ignora quiénes sean; advirtiéndoles que durante dichos diez días, contados desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, podrán alegar cuanto crean conveniente a su derecho, y que pasado dicho plazo seguirá el expediente la tramitación reglamentaria.

Teruel 9 de Febrero de 1907.—El Inspector de Hacienda, Luciano González. P—102

Universidad de Oviedo.

Primera enseñanza.

Los señores opositores a las Escuelas elementales de niños de Mindes, Destriana y Sahagún, de este distrito universitario, dotadas con 825 pesetas anuales, y que se han mostrado aspirantes, según relación publicada en la GACETA DE MADRID de 19 de Noviembre último, se servirán concurrir, a los quince días de la publicación de este anuncio, ó a los diez y seis si el último fuere festivo, al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, a las diez de la mañana, para dar principio a los ejercicios.

Los Maestros a quienes falte algún documento procederán a completar su expediente antes de empezar las oposiciones; advirtiéndoles que si alguno dejase de hacerlo será excluido, sin ulterior recurso.

En cumplimiento de lo prevenido, los cuestionarios correspondientes a estas oposiciones estarán a disposición de los aspirantes en la Secretaría de la referida Escuela ocho días antes del señalado para dar principio a los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 9 de Febrero de 1907.—El Presidente del Tribunal, Francisco J. Garriga. P—100

Comisión provincial de Pontevedra.

Esta Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó señalar el día 29 de Abril próximo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º del camino provincial de primer orden de Lalín a Puente San Justo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 117.672 36 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto instrucción de 24 de Enero de 1905, en el salón de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó de un Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la mentada Corporación, dando fe del acto un Notario.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación todos los días hábiles, y a las horas de oficina, desde la fecha de este anuncio hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Diputación, todos los días no feriados, de nueve a una, desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior a la subasta, y se extenderán en papel timbrado de la clase 11.ª, arregladas exactamente al modelo que a continuación se inserta; debiendo acompañarse a las mismas la cédula corriente de vecindad y el documento que acredite haber consignado en la Caja de la Corporación, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, que asciende a 5 883 61 pesetas, en metálico ó efectos públicos, según la cotización oficial del día en que se constituyan.

Pontevedra 19 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente, Miguel Nize.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Julio Alvarez Builla.

Modelo de proposición que se cita.

D. N. N., vecino de, con cédula corriente, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Pontevedra correspondientes a los días de del corriente año, y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º del camino provincial de Lalín a Puente San Justo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Pliegos de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas aprobadas por Real decreto de 24 de Enero de 1905, han de regir en la contrata de las obras del trozo 6.º del camino provincial de primer orden de Lalín a Puente San Justo.

ARTÍCULO 1.º

La contrata para la ejecución de las obras citadas, cuyo presupuesto total ó tipo máximo para el remate es de ciento diez y siete mil seiscientos setenta y dos pesetas treinta y seis céntimos, se adjudicará al mejor postor, mediante subasta pública, que se verificará por pliegos cerrados, en esta capital, con arreglo a lo prescrito en las condiciones generales para contratas de obras públicas, aprobadas por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 2.º

Para poder tomar parte en la subasta, cada licitador hará en la Caja de la Corporación, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, un depósito previo equivalente al cinco por ciento de la precitada cantidad. Una vez hecha la adjudicación provisional serán devueltas las cédulas de vecindad de todos los licitadores y los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones no admitidas, si sus autores se conforman con que queden desechadas, y los demás resguardos y proposiciones se unirán al expediente de subasta, todo con arreglo al art. 12 y al núm. 12 del art. 17 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 3.º

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán concurrir por sí ó representados por otra persona, con poder bastante en forma por el Tesorero del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital, y quedarán sometidos a los Tribunales de esta capital que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

ARTÍCULO 4.º

El rematante satisfará el importe de la inserción de anuncios para subasta, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta y todos los demás gastos que ocasiona la formalización del contrato, y dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha en que se le comuniquen la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento que acredite haber aumentado el depósito provisional hasta completar el valor de la fianza definitiva, otorgando después la escritura en esta capital en el plazo que se le señala.

ARTÍCULO 5.º

El rematante queda obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, a realizar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el cual ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y el que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de ese contrato se someterán a la Comisión local de Reformas sociales.

ARTÍCULO 6.º

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate; se depositará en esta provincia, en una de las dos Cajas precitadas, y será prestada precisamente en cualquiera de las clases de valores que señalan los artículos 12 y 13 del precitado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 7.º

Los valores públicos que se depositen para constituir la fianza provisional y definitiva serán admitidos al precio de la cotización oficial inserta en el número último de la GACETA, publicada y recibida en el Gobierno de provincia de esta capital, y quedarán sujetos a lo prevenido en los artículos 13 y 14 del mencionado Real decreto en cuanto se refiere a las variaciones de precio de dichos valores y a los documentos que han de acompañarlos.

ARTÍCULO 8.º

Si el rematante no prestara la fianza definitiva en el plazo marcado sin causa justificada, ó no otorgara la escritura en el día que se le señale, ó dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que son precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que no excederá en ningún caso de cinco días, quedará desde luego rescindido el contrato, siendo además exigida la responsabilidad correspondiente, con arreglo al art. 24 del citado Real decreto.

ARTÍCULO 9.º

Las obras se terminarán en el plazo de tres años, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva, debiendo ser comenzadas en los seis primeros meses con la explotación de canteras, y continuadas después sin interrupción alguna. Si la tasación de la zona de terreno que ha de ocupar las obras no invirtiese más tiempo que los seis primeros meses del plazo fijado no podrá por dicha causa solicitarse prórroga alguna.

ARTÍCULO 10.

Desde el principio del plazo de ejecución hasta que éste termine se acreditará al contratista por medio de certificaciones expedidas por el Ayudante encargado y visadas por el Director Jefe el importe de las obras ejecutadas en cada mes, siempre que la suma de dicho importe y del total líquido certificado anteriormente no exceda de la cantidad que proporcionalmente a la del remate y de plazo fijado para el pago correspondan al tiempo transcurrido. Cuando el valor de todas las obras ejecutadas hasta el fin de un mes cualquiera sea mayor que la indicada cantidad, se certificará solamente al contratista lo que a prorrata correspondiere.

A pesar de lo prescrito en el párrafo anterior, podrá la Comisión provincial acordar que se certifique, con cargo al último mes de cualquier año, el exceso del valor de las obras anteriormente ejecutadas sobre el de las que tiene obligación de hacer el contratista cuando al fin de dicho año económico resultara sobrante de la consignación prefijada para esta obra ó para otra perteneciente a caminos provinciales.

ARTÍCULO 11.

Los importes líquidos acreditados en las certificaciones expedidas serán pagados sin descuento alguno (á excepción del del uno por ciento ó del recargo transitorio del veinte por ciento con que se hallan gravados todos los pagos) en la Depositaría de fondos provinciales; mas si al terminar un año cualquiera resultara acreditado un total importe menor que el que proporcionalmente le correspondiera al tiempo transcurrido, el contratista no tendrá derecho a reclamar que se le satisfaga en los años siguientes mayor cantidad que la correspondiente a cada uno de éstos, sin perjuicio de la obligación que tiene de terminar todas las obras para la ejecución. Las diferencias entre las sumas acreditadas en certificaciones y las satisfechas en cada año que por falta del debido desarrollo de las obras hayan quedado sin pagar no se satisfarán hasta después de la terminación del plazo señalado para ejecutar dichas obras, ni devengarán interés alguno, ni darán derecho a la rescisión del contrato, a pesar de lo prescrito en el art. 39 de las condiciones generales.

Dichas diferencias serán consignadas y pagadas en los años siguientes a la fecha de terminación del plazo fijado con arreglo a lo que permitan las atenciones y obligaciones contraídas por la Diputación.

ARTÍCULO 12.

En el caso de que se formare y aprobase algún presupuesto adicional, se entenderá para todos los efectos de los artículos anteriores prorrogado el plazo de ejecución para las obras por tanto tiempo cuanto corresponda proporcionalmente al importe total adicionado.

ARTÍCULO 13.

Si el contratista ó su representante no hiciera puntualmente, por quincenas ó por meses, el pago de los jornales correspondientes a las obras ejecutadas, la Administración podrá retener la expedición del libramiento y no satisfacer cantidad alguna hasta que conste haberse verificado el citado pago, sin que el contratista tenga derecho a la rescisión ni al abono de intereses por la demora que con este motivo se ocasiona en la realización del importe de las certificaciones expedidas.

A falta de cumplimiento del contratista, la Administración podrá satisfacer directamente, y por cuenta de aquél, tanto los jornales adeudados como todos los demás gastos que se ocasionen para llevar a efecto dicho pago.

ARTÍCULO 14.

No será devuelta la fianza al contratista hasta que se haga la recepción definitiva, se apruebe la liquidación de todas las obras ejecutadas y se justifique que están satisfechos los jornales de operarios, la contribución industrial y los daños y perjuicios a que se refiere el art. 63 de las condiciones generales de 7 de Diciembre de 1905.

Pontevedra 10 de Diciembre de 1906.—El Director Jefe, Feliciano Martínez.

Diciembre 27 de 1906.—Aprobado.—El Gobernador, José Boente.—Hay un sello que dice: Gobierno civil de Pontevedra.

S-195

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Agencia ejecutiva municipal de La Rambla

En expediente ejecutivo que instruyo por débito al Pósito común de granos de esta ciudad contra los herederos del deudor D. Joaquín Estrada Escribano se ha dictado por mí en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los herederos del deudor D. Joaquín Estrada y Escribano, D. José, D. Francisco, Doña Carmen, D. Joaquín, Doña Lutgarda y D. Jesús Estrada Prieto y D. Antonio Prieto Saro, en representación de sus menores hijos, nietos del deudor, D. Francisco y Doña Matilde Prieto Estrada, el débito que por estas diligencias se persigue, ni podido hacerse efectivo por no existir bienes muebles que enajenar, se acuerda la venta en pública subasta de la casa número diez de la calle Espíritu Santo, de esta ciudad, la cual se encuentra embargada a responder del débito y costas causadas y que se causen, cuyo acto se celebrará, bajo mi presidencia, a los quince días después del que aparezca inserta esta providencia en la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización; haciéndose saber a expresados interesados que llegado el caso de la subasta y remate de la finca expresada deben comparecer a otorgar escritura pública a los tres días del remate, y de no hacerlo así se otorgará por mí, el Agente.

Notifíquese esta providencia al deudor residente en esta ciudad, y una vez que se reciba un ejemplar de la GACETA y otro del Boletín oficial de la provincia en que aparezca el edicto inserto, anúnciese al público por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

La Rambla 15 de Febrero de 1907.—F. Castro.

Y desconociéndose el paradero de los seis primeros interesados que en la providencia se expresan, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de premio vigente, les notifico por medio del presente la anterior providencia para que comparezcan dentro del plazo que en la misma se fija a liberar la finca, previo pago del débito, recargos y costas.

La Rambla 15 de Febrero de 1907.—El Agente, F. Castro.

X-492

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad, en providencia de 13 del actual, dictada en la sección primera del juicio de quiebra de D. Cristóbal de Castro y D. Pedro Barrientos, del comercio de la ciudad de Osuna, se ha señalado para la primera junta de acreedores para el nombramiento de síndicos el día 20 del próximo mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el local audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), bajos.

En su virtud, se cita por medio del presente a los acreedores de los quebrados, cuyos domicilios no constan, que lo son: D. Francisco de Castro, D. Isidro Martín López, D. Basilio del Camino y hermano, D. Ricardo del Pozo y de la Cueva, D. Manuel Vergara y Alvarez, D. Agustín Alvarez Moreno, D. Carlos Conrady, D. Benigno Fontán Aguirre, Sociedad Juan Wenzel y Compañía, Sociedad anónima Westinhome y Escamilla Hermanos, así como a todos los que sean acreedores de los propios quebrados, y cuyos títulos de crédito no resultan de los antecedentes del juicio, para que asistan a dicha junta; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo los acreedores cuyos créditos no constan en autos practicar previamente lo que previene el art. 1.064 del Código de comercio antiguo.

Barcelona 18 de Febrero de 1907.—Por D. José María Guardiola, Augusto Torres, habilitado.

X-489

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia del día de ayer dictada en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José Padró y Blanch contra Doña Elisabeth María Cristina Graner, a instancia del primero se confiere traslado de la demanda a la expresada Doña Elisabeth María Cristina Graner, cuyo actual paradero se ignora, emplazándola por segunda vez para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no comparece se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda a instancia del actor y notificándose en los estrados las resoluciones que recayesen.

Las copias de la demanda y documentos a ella acompañados se encuentran en la Escribanía del infrascrito, sita en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), a disposición de dicha demandada.

Barcelona 19 de Febrero de 1907.—Licenciado Miguel Aracil.

X-494

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de 1.º del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Domingo Valles contra Don Juan Planas y Calvet y otros, y que se sigue en pieza separada de los autos de quiebra de dicho D. Juan Planas, a instancia del actor se confiere a éste, cuyo paradero se ignora, traslado de la demanda, emplazándole para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma.

Las copias de la demanda y documentos se hallan en la Escribanía del infrascrito, sita en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), a disposición de dicho demandado.

Barcelona 7 de Febrero de 1907.—Licenciado Miguel Aracil.

JC-64

CANGAS DE TINEO

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber que por D. Francisco Alvarez Uria, Procurador de este Juzgado, a nombre de D. José Alvarez Suárez, vecino de Araníego, en este municipio, se solicitó se declare heredero ab intestato de D. Eugenio Alvarez Agudín, natural de dicho Araníego, vecino que fué de Madrid, en donde falleció el 29 de Noviembre último, a su medio hermano D. Francisco Alvarez Velasco; a sus sobrinos carnales Doña María, Don José, Doña Manuela, Doña Laura y Doña María de la Concepción Alvarez Suárez, en representación de su padre D. Antonio Alvarez Velasco, hermano paterno del D. Eugenio; a sus sobrinos carnales D. Manuel y Doña María de los Dolores Rodríguez y Alvarez, como hijos legítimos y en representación de Doña Eufrosia Alvarez Agudín, hermana germana del D. Eugenio; a Doña Vicenta y Doña Antonia Alvarez Agudín, hermanas de doble vínculo del D. Eugenio, y a Doña María de los Angeles González y Alvarez, en representación de su madre legítima Doña Ramona Alvarez Agudín, hermana germana del D. Eugenio, sucediendo a éste sus hermanos por cabezas, y los sobrinos por estirpes, pero tomando doble porción en la herencia del finado los hermanos de padre y madre, ó quien los representa, que los medio hermanos Don Francisco y D. Antonio, representado éste por sus cinco citados hijos.

Por tanto, cumpliendo con lo acordado en providencia de ayer, y no constando que el finado testase, a los efectos del artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamo por edictos a los que se crean con igual ó mejor derecho que los mencionados para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Cangas de Tineo a 19 de Febrero de 1907.—Mariano Ovejero.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Francos.

X-490

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Lalín.

Cita a Ricardo Menoyo Ulloa, vecino de San Esteban del Salto, en el Municipio de Rodeiro, de este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que comparezca el día 15 del entrante Marzo, y hora de diez de su mañana, a la sala de audiencia de este Juzgado, para asistir a la junta acordada en el juicio voluntario de testamentaría de la fincabilidad quedada de José Diéguez, vecino que fué de dicha parroquia del Salto, promovido por Juan Diéguez y Diéguez, de la misma vecindad, y Ramón García Buján, como representante legal de su esposa María Menoyo Diéguez, de Santa María de Arcos, en el distrito municipal de Antas, del partido de Chantada, con el fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal aludido, su custodia y conservación, y para el nombramiento de contadores y peritos que hayan de proceder a las operaciones divisorias del mentado haber; previniéndole que de no comparecer y de no hacer uso de su derecho en forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Así lo acordó el Sr. D. Julio Salgado Trillo, Juez de primera instancia de este partido, por resolución de 31 de Enero último.

Lalín 4 de Febrero de 1907.—Nicasio Blanco.

JC-73

LEÓN

D. José Alonso Pereira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Francisca Fernández Arce, mujer de Elías Garrido Valle, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarla el auto de procesamiento dictado contra la misma en el sumario seguido por hurto de letas, y cuyo hecho tuvo lugar el día 22 de Diciembre de 1905; apercibida que de no verificarlo dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, poniéndola a mi disposición en el caso de ser habida, de la expresada Francisca Fernández.

Dada en León a 7 de Enero de 1907.—José Alonso Pereira.—Heliodoro Domenech.

JO-1161

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Nicolás Rodríguez y Rodríguez, natural de Riosoco de Tapia y vecino de Vegacervera, casado, guarda de campo, de cincuenta y tres años de edad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a ser emplazado y constituirse en prisión, acordada en auto de este día en el sumario que le instruyo por insultos a un agente de vigilancia; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dada en León a 29 de Enero de 1907.—Estanislao Sala.—Eduardo de Nava.

JO-1160

LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza a los procesados Juan, José, Sebastián y Sebastián Santiago Torres, todos naturales de Vera, vecinos de Aguilas, en la calle de la Libertad, esquiladores, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado a fin de notificales el auto de prisión dictado contra los mismos por la Superioridad en la causa que se les sigue por disparos; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles a estas cárceles, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca a 26 de Enero de 1907.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Rafael Aguirre.

JO-1105

MADRID—CONGRESO

D. José Luis Castillejo y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Marcelina Llavina

Quintero, natural de Alosno (Huelva), hija de Manuel y de Pastora, de diez y nueve años, soltera, sirvienta, que ha tenido su domicilio en la calle de Goya, núm. 29, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de cumplimentar un acuerdo de la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz aguileña, color moreno, viste decentemente, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 24 de Enero de 1907.—José Luis Castillejo.—El Escribano, P. H., Bonifacio Juárez.

JO-1108

D. José Luis Castillejo Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Anacleto Alberca Saimero, de unos treinta años, casado, cocinero, que ha habitado en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 14, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que le instruyo por estafa de una bicicleta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, carnes regulares, tipo filipino, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Enero de 1907.—José Luis Castillejo.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

JO-1107

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Elena Suárez García, vendedora, casada, de treinta y ocho años de edad, natural de Madrid, hija de Bernardo y de Faustina, que vivió en la calle de la Madera, 19, principal izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que se le imputan en causa que contra la misma se sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, gruesa, pelo castaño, ojos grandes y color blanco; viste de negro y usa abrigo y mantilla del mismo color, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 29 de Enero de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez.

JO-1163

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Miguel Martínez, de oficio carpintero, que ha vivido en la calle del Amparo, 53, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición, en concepto de detenido en la cárcel celular.

Madrid 26 de Enero de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez González.

JO-1164

MADRID—INCLUSA

D. Juan Aguilar y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Santos Dual Jiménez, natural de La Almunia (Zaragoza), hijo de José y de Concepción, casado, tratante, de treinta años de edad, y a Antonio Jiménez Borja, casado, tratante, ambos vecinos de esta Corte, y cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que se les sigue por expención de billetes falsos del Banco de España; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 24 de Enero de 1907.—Juan Aguilar.—El Escribano, Luis Escobar.

JO-1109

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Daime, conocido por Miguel García Daime, de veintitrés años de edad, soltero, vendedor, hijo de Antonio y de Encarnación, que tuvo su último domicilio en la calle de Ereilla, núm. 8, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión por el sumario que contra el mismo se instruye por estafa a José Santamarina; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color

del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 29 de Enero de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—1165

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Castro Molina, conocido por los apellidos de Castro Fernández, natural de Fuenteovejuna, hijo de José y de Amalia, vecino de San Martín de la Vega, de treinta y seis años, casado, barbero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, y viste traje de paño oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Enero de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—1166

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián González Malo, natural de Madrid, hijo de Antonio y Polonia, de veintiseis años de edad, casado con Isabel Anguita, jornalero, y que dijo vivir calle del Oso, núm. 11, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él decretado en causa que se le sigue por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 30 de Enero de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—1110

MÁLAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado conocido por el Pávita, vecino de esta ciudad, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Enero de 1907.—Juan Infante.—El Escribano, P. D., José López. JO—1111

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Dolores Alvarez, que tuvo su domicilio en la calle de la Trinidad, núm. 7, de esta ciudad, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Enero de 1907.—Juan Infante.—El Escribano, P. D., José López. JO—1169

MANZANARES

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente se cita al procesado Ricardo Carbonell y Simón, de treinta y dos años de edad, soltero, carretero, natural de Enguera, vecino de esta ciudad de Manzanares, para que en el término de diez días, contados desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que manifieste si se acoge á los beneficios del Real decreto de indulto de 23 de Octubre último y si está conforme con la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor é indemnización de 74 pesetas 60 céntimos que para el mismo se pide en la causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Manzanares á 26 de Enero de 1907.—José López.—El Escribano, Paulino Díez Sánchez. JO—1170

MARCHENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policía la práctica de diligencias en busca de ocho cerdos, de unas siete á ocho arrobas de peso, rubios dorados, con la oreja rajada y mosqueta en la derecha, sustraídos en las primeras horas de la mañana del día 21 del actual de la porqueriza de la colonia de Monte Palacio, del término de Paradadas, poniéndolos á disposición de este Juzgado si son habidos con las personas que los posean si no justifican su legítima adquisición, así como se proceda al descubrimiento del autor ó autores del hecho para que sean detenidos y puestos en la cárcel de este partido.

Marchena 28 de Enero de 1907.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Enrique Serrano. JO—1112

MATARÓ

En el sumario que se instruye en este Juzgado por hallazgo del cadáver de un sujeto llamado Pablo, natural del departamento de Otegrona, Arrondissement de Saint Gaudence (Francia), mendigo, de unos sesenta años de edad, el día 21 del actual en una barraca ó cueva sita junto al kilómetro número 6 de la carretera provincial de Masnou á Granollers, término de Alella, se ha acordado se cite por el presente á todas las personas que conocieren al referido sujeto y á los

que resulten ser los perjudicados por el fallecimiento del mismo, para que dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y enterar al perjudicado ó perjudicados de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Mataró 26 de Enero de 1907.—El Escribano, Licenciado Francisco Maldonado. JO—1171

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel del Valle Blanco, de veintiseis años de edad, hijo de Ramón y de Manuela, casado con Juana Parras, carpintero y natural de Madrid, según tiene manifestado; Emilio Gómez Toledo, de veintiún años, hijo de Mariano y de Gregoria, soltero, sastre, natural de Toledo; y á Fernando Angulo Ballesteros, hijo de Jerónimo y de Juana, soltero, matarife, de veintiún años y natural de Granada, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 4 de la calle Salazar, de esta ciudad, para hacerles un requerimiento; previéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de tales individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en calidad de presos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el ramo de libertad provisional relativo al sumario que contra los mismos se sigue en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, por viajar sin billete en uno de sus trenes.

Dada en Montoro á 25 de Enero de 1907.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. JO—1172

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los procesados Angel García López, de veinticuatro años de edad, soltero, peluquero, hijo de Clemente y Salustiana, natural de Almagro (Ciudad Real), vecino de Madrid, calle del Sombrerete, núm. 5; José López Saz, de diez y seis años, soltero, peluquero, hijo de José y Elena, natural de Aoz, y vecino de Madrid, calle del Prado, núm. 15, tercero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca hecha la última inserción de la presente en dichos periódicos, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle de Salazar, de esta población, para ampliarles su declaración inquisitiva; advirtiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura de los dichos procesados, y caso de que sean habidos los pondrán á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en la pieza de libertad correspondiente á la causa que contra los mismos se sigue por viajar sin billete.

Dada en Montoro á 26 de Enero de 1907.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández. JO—1173

NAVA DEL REY

D. Santiago Alvarez Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Salamanca, Toledo y Cáceres, á Felipe Heras Lozano, de cuarenta años, tratante en ganados, que manifestó ser vecino de Salamanca, en la calle del Consuelo, sin número, y natural de Villanueva de Alcaudete (Toledo), de ignorado paradero y del que no constan más antecedentes ni circunstancias, sino que fué detenido en 21 de Junio último en Plasencia por la Guardia civil en unión de una mula sustraída en Pollos, de este partido judicial; y que el día 5 del mismo mes empeñó en el monte de Piedad de Salamanca, por 75 pesetas, dos monedas de oro y botones de pechera, para que en dicho término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye sobre hurto de una mula, así como para recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión que contra el mismo he dictado en esta fecha; apercibándole que de no comparecer dentro del plazo señalado se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo requiero, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el mio pido y encargo, á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado Felipe Heras Lozano, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Nava del Rey á 19 de Enero de 1907.—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats. JO—1174

ORGÁZ

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa seguida en este Juzgado por hurto contra Anastasio Martín de Vidales y Martín Villamuelas, de cuarenta y cuatro años, natural de Mora y vecino de Mascaraque, se dictó por la Audiencia provincial de Toledo, con fecha 20 de Octubre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Anastasio Martín Vidales y Martín Villamuelas á la pena de dos meses y un día de arresto mayor por cada uno de los tres delitos de hurto que ha cometido, con sus accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de todas las costas de esta causa. Déjense á la libre disposición de Doña Amalia Antón los dos haces ocupados, y se aprueba el auto en el que se declara la insolvencia del procesado; cuyo penado ha sido comprendido en el Real decreto de indulto último, relevándole de cumplir las penas de arresto impuestas, haciéndole saber lo dispuesto en el art. 6.º de dicho Real decreto.»

Y en razón á ignorarse el actual domicilio del referido penado Anastasio Martín de Vidales y Martín Villamuelas, se

expide el presente para que sirva de notificación al mismo la sentencia cuya parte dispositiva se ha copiado.

Dado en Orgaz á 29 de Enero de 1907.—Enrique Frera.—El Escribano, Manuel Rasines. JO—1175

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Hago saber que mediante auto de ayer, dictado en el sumario incoado en este Juzgado sobre lesiones á Emilia Reines Frau contra Agustina López Rusano y otra, he declarado que el hecho de dichas lesiones, por haber éstas durado de uno á quince días, constituye únicamente una falta, y he mandado remitir todo lo actuado al Juez municipal respectivo para que proceda con arreglo á derecho, de conformidad con lo preceptuado en la disposición transitoria de la ley de 3 del corriente mes de Enero reformando algunos artículos del Código penal, inserta por el Ministerio de Gracia y Justicia en la GACETA DE MADRID del día 11 siguiente; y como consecuencia de dicha declaración de falta, en el mismo auto he mandado dejar sin efecto el procesamiento y la prisión decretados contra dicha Agustina López Rusano, alias la Andaluza, como también sin efecto la busca y captura de la misma López, ordenada con las requisitorias expedidas á este fin.

Y para que llegue á conocimiento y sirva de notificación en forma á la antedicha Agustina López Rusano, alias la Andaluza, vecina que ha sido de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente edicto para su publicación en la referida GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia de Baleares.

Dado en Palma de Mallorca á 25 de Enero de 1907.—Emilio Vélez.—El actuario, Juan Bestard. JO—1176

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por estafa Víctor Martín, natural de Haute-Saone (Francia), de cuarenta y un años de edad, casado, cajero que fué de la Sociedad Minas de Ujo-Mieres, de estatura regular, más bien delgado que grueso, pelo, bigote y perilla rubios, habla francés y español correctamente, y viste traje de paño gris, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa, á mi disposición.

Dada en Pola de Lena á 28 de Enero de 1907.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., Canuto Hevia Alvarez. JO—1177

PONTEVEDRA

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio del presente edicto se cita y llama al lesionado Constantino Rego Sebes, vecino de Lugo, de veintisiete años, casado, pintor de baúles, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración en sumario que se instruye sobre lesiones que le fueron inferidas en la noche del 30 de Diciembre último en la villa de Cangas y para ser reconocido por los Médicos; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra á 26 de Enero de 1907.—Benito Salgués.—Erasmo Buceta. JO—1178

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Vidal Pérez, alias Pamplinerio, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de atentado á agentes de la Autoridad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho penado.

Dado en Pontevedra á 26 de Enero de 1907.—Benito Salgués.—Erasmo Buceta.

Señas y circunstancias.

Es de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Santo Tomé de Freijeiro, partido de Vigo, de oficio cochero, soltero, vecino de Vigo, hijo de José y Gregoria. JO—1179

POSADAS

D. Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho é interino Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, del que solo constan las señas que después se expresarán, el cual, el día 17 de Noviembre último, dejó en Constantina, en poder del vecino de la misma Manuel López Robles, cuatro buyes propios de D. José Jiménez García, que habían desaparecido la noche del 15 al 16 de dicho mes del cortijo llamado Prado del Alguacil, término de Hornachuelos, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con tal motivo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del mismo, en calidad de detenido y con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 26 de Enero de 1907.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas del desconocido.

Un hombre de estatura alta, vestido al estilo de los trabajadores de este país, con traje de tela oscura y sombrero de ala ancha también oscuro. JO—1180

PRAVIA

El Sr. D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia recaída por la Audiencia provincial de Oviedo, con fecha 8 de Noviembre último, en causa seguida por allanamiento de morada y lesiones contra Manuel Alonso Céspedes, alias Sacramento, vecino de Oviedo, tiene acordado se cite en forma á la perjudicada Casimira González, vecina que fué de Santoseco de Candamo, de donde se

ausentó, desconociéndose su paradero actual, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á manifestar si perdona la indemnización de las 22 pesetas; apercibiéndola que pasado dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncia á tal derecho.

En su consecuencia, y á los efectos acordados, extendiendo la presente, que firmo en Pravia á 28 de Enero de 1907.—El actuario, Florentino F. Vega. JO—1113

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente y término de cinco días se cita, llama y emplaza á los sujetos que en la noche del 4 al 5 del actual perforaron, en la extensión de un metro, la pared de la sacristía de la iglesia parroquial de Puebla de Brollón para que comparezcan ante este Juzgado á fin de ser oídos en sumario que instruyo por tentativa de robo, y á tenor de los hechos relatados.

Igualmente se cita, llama y emplaza á todas las personas que puedan dar razón de quién ó quiénes fuesen los autores ó malhechores de tales actos punitivos para que dentro del término señalado concurran á la sala de audiencia de este dicho Juzgado al objeto de declarar en el mencionado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Quiroga á 8 de Febrero de 1907.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., Baldomero G. Lindoso. JO - 1453

RIBADEO

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández, vecino de Pontevedra, cuyas señas son: color rubio, cara delgada, vistiendo chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón á cuadros blancos, botinas negras, usando dos camisetitas, una de color y otra blanca, y camisa de cuello pequeño, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia con el fin de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión contra él acordada en la causa que se le instruye por hurto de un cobertor y otros efectos en casa de Manuel Méndez Jácome, de Villameá.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención del Joaé Fernández, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Dada en Ribadeo á 28 de Enero de 1907.—Manuel Murias. El actuario, P. A., Juan de Dios Deulle. JO—1181

RONDA

D. Bartolomé Morales del Valle, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca de nueve cerdos lechones, siete machos y dos hembras, siete colorados y dos jaros en colorado, con el hierro SC. recién puesto en el costillar derecho, cuyos animales pertenecen á Salvador Carrasco Fernández y le fueron hurtados la noche del 20 del actual del cortijo de Peralta, de este término; habidos que sean los pondrán á disposición de este Juzgado con los poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ronda á 26 de Enero de 1907.—Bartolomé Morales del Valle.—Por su mandato, José Domínguez. JO—1182

RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Velés, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, hago saber que en este Juzgado y Escribanía del referendario pende la causa núm. 28, rollo 1.400 del año próximo pasado de 1906, sobre injurias al Alcalde que fué de Palenciana, D. Rafael Páez Escalera, y resistencia al agente Narciso García Rodríguez, contra Juan Espinosa Gutiérrez, de aquella vecindad, habiéndose acordado en la misma el ofrecimiento de dicho sumario á los herederos del D. Rafael Páez Escalera, y en atención á encontrarse ausente el hijo de éste, D. Rafael Páez Aragón, en la República Argentina, según manifestación de la familia, sin que se sepa su domicilio, por providencia de hoy, dictada en mencionada causa, se ha acordado hacer, como se hace, el ofrecimiento de la misma por medio del presente al aludido D. Rafael Páez Aragón para que si quiere mostrarse parte en aquella comparezca en este referido Juzgado.

Dado en Rute á 29 de Enero de 1907.—Juan de Dios Cuenca Romero.—P. I., el Oficial auxiliar, A. Molina. JO—1114

SAGUNTO

D. Luis de Adriaenséns y Bartrina, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bienvenido Marqués, de unos treinta años de edad, alto, delgado, moreno, y habla en valenciano; Joaquín Berenguer, de veintiséis años, estatura regular y grueso, el cual tiene junto á la oreja derecha una cicatriz de bala, y habla en catalán; y Abdón Pérez, natural de Pozuel del Campo, de veintitrés años; viste al estilo de los labradores de la provincia de Teruel, ignorándose el paradero de los mismos, para que comparezcan en este Juzgado dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, á fin de practicar las diligencias acordadas en la causa que se les sigue sobre robos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades comuniquen las oportunas órdenes para la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición del Juzgado, en atención á estar decretada la prisión provisional de los mismos, sin fianza, en la referida causa.

Dado en Sagunto á 27 de Enero de 1907.—Luis de Adriaenséns.—Por mandato de S. S., Teodoro Torrejón. JO—1115

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber que en escrito presentado en este Juzgado por el Procurador D. Ruperto Martín Medicio, en nombre de Don José María Sánchez García, de veintiséis años, casado, natural de Llieu, hijo legítimo de D. Juan Antonio Sánchez y Doña Antonia García, y nieto de D. Manuel Sánchez del Campo y Doña Catalina Vicente, abuelos paternos, y maternos D. Policarpo García y Doña Sandalia Fernández, manifestando que, deseando perpetuar la memoria del padre de su representado D. Juan Antonio, haciendo un solo apellido de los dos que llevó su abuelo paterno, que son los de Sánchez del Campo, con el fin de que venga á ser su primer apellido, he acordado en providencia de este día se publique tal pre-

tensión en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Tribunal cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se señala el preteritorio término de tres meses, á contar desde la publicación de este edicto en referida GACETA y Boletín.

Salamanca 1.º de Febrero de 1907.—Eugenio Carrera.—Juan Lorenzo M. Blanco. X—493

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 4 del año 1907, por el delito de hurto de 21 coliflores, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción el día 2 del corriente, por la madrugada, se cita al autor ó autores del hecho y al dueño ó dueños de las coliflores, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración y responder de los cargos que les resulten, y hacerles ofrecimiento á los segundos en el sumario expresado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 26 de Enero de 1907.—El Escribano, Licenciado Bugella. JO—1183

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo causado en la persona de D. Tomás Ausin en la noche del 3 de Octubre del pasado año en las inmediaciones del Real Palacio de Miramar, y á cuantas personas puedan dar razón del hecho, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de que presten declaración por lo conducente en la causa que se sigue con motivo de aquel hecho; bajo apercibimiento de los perjuicios á que haya lugar.

Dado en San Sebastián á 28 de Enero de 1907.—José Víctor Pesqueira. JO—1118

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Santander.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos voluntarios transmisibles números 19.838 y 24.745, expedidos por esta sucursal el 10 de Octubre de 1898 y el 20 de Diciembre de 1900 á favor de la Comunidad de Religiosas Bernardas de San José, en Santander, representativos de pesetas nominales 20.000 y 25.900 respectivamente, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán por esta dependencia duplicados de dichos resguardos, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 25 de Enero de 1907.—El Secretario, José Lapi. X—391—2

Sociedad de Electricidad de Chamberí. Anuncio.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 17 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 25, bajo, la cual deberá celebrarse con arreglo al orden del día que consta en la Memoria que se facilitará impresa á los señores accionistas, y á partir del día 4 de Marzo, en esta Secretaría.

Para poder asistir á la junta será requisito indispensable la presentación del billete nominativo en que conste el depósito de las acciones, con arreglo al art. 27 de los estatutos vigentes.

Madrid 22 de Febrero de 1907.—El Secretario, Luis Calderón.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Díaz Alvarez. X—488

The Zamora Water Works. Company Limited and Reduced.

En el anuncio de esta Compañía, publicado en la GACETA de ayer, relativo á la presentación de una instancia para confirmar un Acuerdo para reducir el capital social, se dice: de £ 30.000 á £ 28.000; debiendo decir: de £ 30.000 á £ 18.000.

También aparece el primer firma Thos. A. Rooner, y debe ser: Thos. A. Rooner.

Crédito Agrícola Catalán.

Balance e inventario de esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1906.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Costo de fincas, Tesorería, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Censos de fincas, Acreedores por depósitos, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1906.—El Administrador, José A. de Yricán. X—491

BOLSA DE MADRID

Optización oficial del día 23 de Febrero de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 22, Dia 23. Rows include Deuda perpetua al 4%, Deuda al 5%, Bancos y Sociedades.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Paris, á la vista, Londres, á la vista.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Febrero de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO, Tensión del vapor acoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.— Sábado 23 de Febrero de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. máx, Mín), and a second set of columns for the same data for other stations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

con comentarios al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 á ley Electoral de 26 de Junio de dicho año, y formularios completos para todas las operaciones de la elección.

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de esta Compañía, Pontejeos, 8.

Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"

CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.

Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, núm. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN Y SERVICIO DE LA GACETA DE MADRID Y DE LA GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejeos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

SE HALLA EN PRENSA

las contestaciones al Programa de oposiciones á Secretarios de Ayuntamientos de población

MAYOR

de 15.000 habitantes.

CENTRO POLITÉCNICO OPOSICIONES AL CUERPO DE CORREOS

Próxima á anunciarse la provisión de más de 300 plazas con el sueldo de 1.250 pesetas, esta Academia, que tan brillante éxito obtuvo en la convocatoria pasada, da comienzo á la preparación, con el concurso de Oficiales y Jefes de dicho Cuerpo.

Para detalles de honorarios y demás, dirigirse al Secretario ó al Director del Centro Politécnico, Corredora baja de San Pablo, núm. 20, pral.

Horas de matrícula, de 9 á 12 y de 2 á 4 de la tarde.

Se admiten internos.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejeos, 8.

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

IMPRESIONTA

DE LA

COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

SANTOS DEL DÍA

San Matías, Apóstol.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—Función 26.ª del turno 2.º—Amleto.

ESPAÑOL.—A las 9.—El genio alegre. A las 4 y 1/2.—La misma.

COMEDIA.—A las 9.—Miquette y su mamá. A las 4 y 1/2.—La misma.

LARA.—A las 8 y 1/2.—El retrato de mi mujer.—Abuela y nieta y Los carboneros.—El niño prodigio. A las 4 y 1/2.—El señor cura.—Abuela y nieta.—Los carboneros.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La alegría de la huerta.—El delfín.—La macarena.—El juicio oral. A las 4 y 1/2.—La noche de Reyes.—El juicio oral.—La maja y cinematógrafo.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La chipéu.—La guedeja rubia.—El ratón y Casta y Pura.—La chipén. A las 4 y 1/2.—Casta y pura.—De Getafe al Paraíso ó la familia del tío Maroma (dos actos) y cinematógrafo.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejeos, 8.—Teléfono, 75